

CONVENIO DE ADHESIÓN AL “PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO”, EN LO SUCESIVO “EL PACTO”, QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS ÓRGANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO REPRESENTADOS EN CONJUNTO POR EL LICENCIADO ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL SUPERIOR” Y “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”, RESPECTIVAMENTE; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE EL LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA; EL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE EL LICENCIADO ROBERTO JAIME ARREOLA MARTÍNEZ; EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO DAVID RUÍZ SALDAÑA; LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO ANTONIO CARLOS SALAZAR MERCADO Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LICENCIADO OSCAR GODOY ESPINOZA; FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL INGENIERO EGIDIO TORRE CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; MAGISTRADO EDGAR ELIAS AZAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y MAGISTRADO ARMANDO ISMAEL MAITRET HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales y hacer efectivo el principio de igualdad, tal como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucionales. Asimismo, está en su deber incorporar los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en su labor jurisdiccional, de acuerdo con la jerarquía normativa asignada por el artículo 133 constitucional.

- II. Que al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado Mexicano se obligó a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales.
- III. Que en su artículo 2 inciso c) la CEDAW señala la obligación de los tribunales nacionales a establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), obliga a las instituciones gubernamentales, entre ellas a las autoridades judiciales y administrativas, a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- V. Que en congruencia con lo anterior, el papel de quien aplica el derecho es fundamental y de gran responsabilidad social para incorporar la perspectiva de género, considerando que las normas contienen un margen de interpretación y, por tanto, las resoluciones judiciales participan en los proyectos democráticos de la eliminación de desigualdad y la discriminación.
- VI. Que en la Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), celebrada el 12 de noviembre de 2010, se adoptó **“EL PACTO”** con el fin de concebir los lineamientos generales para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia y los mecanismos para su evaluación y seguimiento.
- VII. Que se considera conveniente que los órganos de impartición de justicia del Estado de Tamaulipas se adhieran al esfuerzo de garantizar la igualdad de género en la administración de justicia, con el compromiso de hacer efectivo el principio de igualdad, proporcionando una impartición de justicia libre de discriminación y promover la generación de ambientes laborales libres de violencia de género.
- VIII. Que los órganos impartidores de justicia del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, hacen patente su voluntad de colaborar para hacer efectivo en beneficio de la población estatal, el principio de igualdad y el derecho a

la no discriminación, que propicie el establecimiento de líneas generales de acción en la materia, así como la creación de un mecanismo de seguimiento y evaluación, a través de la integración de un Comité Estatal, que se encargue de velar por la aplicación de dichos lineamientos generales.

- IX. Que tomando en consideración que las instancias impartidoras de justicia tienen una obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y a efecto de lograrlo en el Estado de Tamaulipas, el cumplimiento de los objetivos señalados con antelación, se suscribe el presente Convenio de Adhesión a **“EL PACTO”**, para promover y desarrollar todas aquellas acciones que permitan hacer efectivo el principio de igualdad, teniendo la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales, tal como estipulan los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X. Que en el presente Convenio de Adhesión se detallan sus objetivos y a quién está dirigido; expone los principales conceptos y estrategias en torno a la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y en la vida institucional de los órganos de impartición de justicia; establece las medidas necesarias para introducir la perspectiva de género en dichas instancias; y presenta un mecanismo de seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución de las acciones mencionadas. Precisando que introducir la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales y administrativas de los órganos de impartición de justicia, no implica, en ninguna medida, la preferencia incondicional hacia alguno de los sexos, ni compromete a la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

DECLARACIONES

I. DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

I.A. Que conforme a lo previsto en los artículos 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, es autoridad competente para ejercer la administración e impartición de justicia, a través de la función judicial, en materia del fuero común en dicha entidad y, además, que al Presidente Armando Villanueva Mendoza le corresponde la representación legal del mismo.

I.B. Que al C. Presidente Armando Villanueva le fue conferido el carácter con el que aquí comparece por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión de fecha 16 dieciséis de Enero de 2013 dos mil trece; lo anterior en términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en correlación con el diverso 20, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; manifestando además, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento; por lo que, se encuentra en aptitud legal de celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.C. Que el C. Presidente Armando Villanueva Mendoza, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 24, fracción I; habiéndose aprobado el presente convenio de colaboración por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, con fundamento en el citado numeral, mediante sesión ordinaria de fecha 5 cinco de Junio de 2013 dos mil trece.

I.D. Señala como su domicilio legal para los fines del presente acuerdo, el ubicado en Calles 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa, entre López Velarde y Díaz Mirón, número 2207, de la Colonia Hidalgo, de Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87090.

II. DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

II.A. En virtud del artículo 20, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la función jurisdiccional electoral estará a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, misma que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; será la máxima autoridad de la materia.

II.B. Comparece a través del Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra en carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, en virtud del artículo 192, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

II.C. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en Zaragoza Oriente número 2315 Colonia Miguel Hidalgo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DEL TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

III.A. En virtud del artículo 198 del Procedimiento Contencioso Administrativo del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, el Tribunal Fiscal del Estado dictará sus fallos en representación del Ejecutivo y de los Ayuntamientos, y será independiente de cualquier otra autoridad administrativa.

III.B. Comparece a través de Lic. Roberto Jaime Arreola Martínez, en carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Fiscal del Estado de Tamaulipas, en virtud del artículo 199 del Procedimiento Contencioso Administrativo del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

III.C. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en Calle Venustiano Carranza entre Matamoros y Guerrero No. 346, Zona Centro, Código Postal 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

IV. DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

IV.A. En virtud del artículo 100 de la Ley Del Trabajo De Los Servidores Públicos Del Estado De Tamaulipas, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, cuenta con competencia para conocer los conflictos individuales y colectivos que se susciten entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores; los conflictos sindicales e intersindicales; y llevar a cabo el registro, modificación y cancelación cuando proceda, de la organización sindical de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado.

IV.B. Comparece a través del Lic. David Ruiz Saldaña en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, esto en virtud de lo estipulado por el artículo 97 Fracción I de la Ley Del Trabajo De Los Servidores Públicos Del Estado De Tamaulipas. Por lo que se encuentra facultado para firmar el presente convenio.

IV.C. Para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en Blvd. Emilio Portes Gil, No. 1270 Edificio Tiempo Nuevo, Col. Tránsito, Cd. Victoria, Tamaulipas.

V. DE LA(S) JUNTA(S) LOCAL(ES) DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA Y TAMPICO:

IV.A. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 523 fracción IX, 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje ejercer la función jurisdiccional en la materia laboral en el Estado de Tamaulipas; investidas de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

IV.B La Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Victoria, Tamaulipas comparece a este acto jurídico por conducto de su presidente, licenciado Antonio Carlos Salazar Mercado, quien cuenta con facultad para suscribir el presente convenio; y por su parte La Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Tampico, Tamaulipas comparece a este acto jurídico por conducto de su presidente, Licenciado Oscar Godoy Espinoza, quien cuenta con facultad para suscribir el presente convenio.

IV.C. Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tamaulipas, para todos los efectos del presente convenio de adhesión, señalan como domicilio el ubicado en Edificio Tiempo Nuevo, Boulevard Emilio Portes Gil No. 1270, planta baja en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

V. DE “LAS PARTES”:

V.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

V.2 Que es voluntad celebrar este convenio, no existiendo error, dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidez del mismo.

V.3 Que con base en lo anterior, manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de “**LAS PARTES**” adherirse a “**EL PACTO**”, como mecanismo para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en el Estado de Tamaulipas, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, manifiestan que cuentan con los medios necesarios para proporcionar de forma recíproca la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento de adhesión.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan implementar, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme su capacidad presupuestal lo permita, las siguientes acciones:

- I. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;
- II. Evaluar las implicaciones para mujeres y hombres de todas las acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento, desarrolladas en las instalaciones de los órganos impartidores de justicia o bajo su responsabilidad o patrocinio;
- III. Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y planeación administrativo en aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género y en los ambientes laborales;
- IV. Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia;
- V. Incorporar la perspectiva de género en los programas de formación de las escuelas judiciales, institutos o centros de capacitación continua del personal jurisdiccional y administrativo;
- VI. Sensibilizar, difundir y capacitar en la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva de género a quienes realizan tareas jurisdiccionales, a través de foros, talleres de discusión y cualquier otro medio, en donde se analicen las resoluciones de los tribunales nacionales y cortes internacionales en casos relacionados con temas de género;
- VII. Sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo, para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual, con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en los órganos de impartición de justicia;

- VIII. Realizar las tareas de sensibilización y capacitación en horarios, sedes y condiciones específicamente diseñadas para incentivar la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, con independencia de su posición o jerarquía en el organigrama interno;
- IX. Revisar las políticas labores para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:
- a) Establecer políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
 - b) Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso laboral y sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
 - c) Desarrollar políticas específicamente orientadas a luchar contra los estereotipos de género.
 - d) Establecer acciones afirmativas al interior de cada órgano, tales como, la regulación de la posibilidad de optar por el lugar de residencia o adscripción para las personas que se encuentran en roles de cuidado.
 - e) Utilizar lenguaje incluyente en la normatividad interna y los documentos oficiales.

CUARTA. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior, se crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación de **“EL PACTO”**, en lo sucesivo **“EL COMITÉ”** órgano encargado de supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio, así como de las acciones comprometidas por **“LAS PARTES”**.

“EL COMITÉ” estará integrado por los titulares de los siguientes órganos impartidores de justicia:

1. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
2. Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
3. Presidente del Tribunal Fiscal del Estado de Tamaulipas.

4. Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Tamaulipas.
5. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, con sede en Cd. Victoria.
6. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico.

Serán invitados permanentes de **“EL COMITÉ”** los siguientes:

- Mtro. Ismael Quintanilla Acosta
Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- Dip. Olga Patricia Sosa
Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- Lic. Mariana Rodríguez Mier y Terán
Subsecretaria de Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- Lic. Rosa María Muela Morales
Directora General del Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
- Lic. Armando López González
Director General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Tamaulipas.

Los integrantes de **“EL COMITÉ”** podrán nombrar a un representante, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. Esta representación deberá recaer, preferentemente, en la persona encargada de la unidad de equidad de género o en una persona que cuente con conocimientos en la materia del presente convenio.

“EL COMITÉ” podrá contar con invitados especiales cuando se considere que su aportación enriquecerá los objetivos de la sesión, quienes participarán con voz pero sin voto.

QUINTA. Los integrantes de **“EL COMITÉ”**, contarán con idéntico derecho a voz y voto, y su participación será de carácter honorífico.

Las sesiones de **“EL COMITÉ”** serán presididas por el **Presidente Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas** o, en su caso, por su representante y tendrán lugar por lo menos una vez cada **seis meses** y sus acuerdos serán tomado por mayoría o unanimidad de votos, siempre que se encuentren reunidos cuando menos las **dos terceras partes** de sus integrantes, entre los que deberá estar presente su Presidente o su representante.

SEXTA. “EL COMITÉ” contará con un(a) Secretario(a) Técnica(a), a cargo de la persona que designe el Presidente del **Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas**, quien será el encargado de proporcionar a **“EL COMITÉ”**, las herramientas y la información necesaria para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. Con la finalidad de lograr la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en los términos previstos en la **Cláusula Tercera** del presente convenio, corresponderá a **“EL COMITÉ”** promover y vigilar el cumplimiento de las acciones asumidas por **“LAS PARTES”**, así como resolver lo relativo a su interpretación y definición de alcances.

OCTAVA. Es responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”** disponer de las medidas necesarias para cumplir con las acciones del presente convenio.

NOVENA. Para el cumplimiento de lo establecido en la **Cláusula Tercera** del presente convenio, corresponderá a **“EL COMITÉ”**, garantizar el cumplimiento de las estrategias aquí contenidas, mediante la asesoría, supervisión y evaluación necesaria, a través del cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación entre **“LAS PARTES”**, en cuanto a sus experiencias en la implementación de las acciones del presente convenio;
- b) Propiciar la transparencia y rendición de cuentas respecto del fundamento de **“EL COMITÉ”** y del cumplimiento del convenio;
- c) Aprobar un informe anual elaborado por la Secretaría Técnica, con la información recibida de **“LAS PARTES”**;
- d) Implementar incentivos y recomendaciones para que **“LAS PARTES”** cumplan cabalmente con los propósitos del convenio, de conformidad con la Cláusula Tercera;

- e) Designar a la persona que presentará el informe anual sobre el estado de cumplimiento del convenio y hacerlo público;
- f) Monitorear y evaluar las acciones efectuadas por **“LAS PARTES”**, a fin de conocer el grado de avance en el cumplimiento del convenio.

DÉCIMA. Es responsabilidad del Secretario(a) Técnico(a) realizar las siguientes acciones:

- a) Brindar asesoría a **“LAS PARTES”** que así lo soliciten, en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio.
- b) Organizar las sesiones de **“EL COMITÉ”**, integrar la información respectiva y elaborar las actas correspondientes.
- c) Integrar el informe anual sobre los avances en la ejecución del convenio y someterlo a la consideración de **“EL COMITÉ”**.
- d) Proponer a **“EL COMITÉ”** formatos, temáticas y contenidos de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de perspectiva de género entre **“LAS PARTES”**.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de **“EL COMITÉ”**.
- f) Auxiliar a **“EL COMITÉ”** en aquello que sea necesario para dar cumplimiento al presente convenio; y
- g) Despachar y resguardar el archivo de asuntos de su competencia.

DÉCIMO PRIMERA. **“LAS PARTES”** nombrarán a un representante para dar seguimiento a las acciones establecidas en el presente convenio, quienes serán responsables de:

- a) Difundir ampliamente **“EL PACTO”**, a través de los mecanismos que estimen necesarios dentro de sus ámbitos de competencia;
- b) Vincular a las áreas que integran el órgano que representan para cumplir con los acuerdos tomados por **“EL COMITÉ”** y los compromisos establecidos en el presente

instrumento, siempre que estos hayan sido aprobados por su respectivo órgano de dirección;

- c) Fungir como enlace entre los órganos que representan y **“EL COMITÉ”**
- d) Proponer y promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre los órganos que representan;
- e) Recabar la información y dar cuenta a **“EL COMITÉ”** de las acciones y medidas tomadas por los órganos que representan, para dar cumplimiento al convenio;
- f) Proporcionar a la Secretaría Técnica la información sobre las acciones realizadas en los órganos que representan para implementar **“EL PACTO”**, con el fin de que se integre con oportunidad el informe anual;
- g) Validar el contenido del informe anual, que oportunamente le hará llegar la Secretaría Técnica; y
- h) Aplicar los incentivos y las recomendaciones dictadas por **“EL COMITÉ”** en el cumplimiento de **“EL PACTO”**.

DÉCIMO SEGUNDA. La primera sesión ordinaria de **“EL COMITÉ”** se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, previa convocatoria que al efecto emita el Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; en la misma sesión deberá quedar formalmente instalado dicho cuerpo representativo.

DÉCIMO TERCERA. Una vez instalado **“EL COMITÉ”** deberá expedir dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes su normatividad interna, la cual se hará del conocimiento de **“LAS PARTES”**, a través de la Secretaría Técnica.

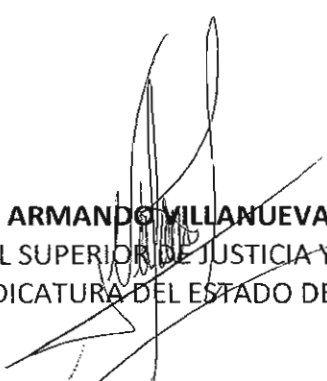
DÉCIMO CUARTA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de **“LAS PARTES”** lo comuniqué por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMO QUINTA. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizan las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo.

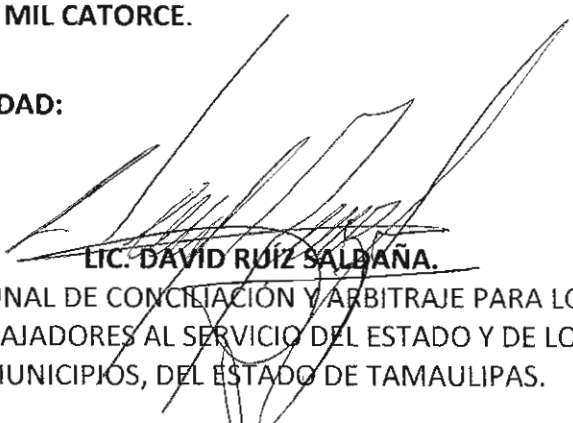
Leído el presente Convenio de Adhesión por **"LAS PARTES"** y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

FIRMAN DE CONFORMIDAD:



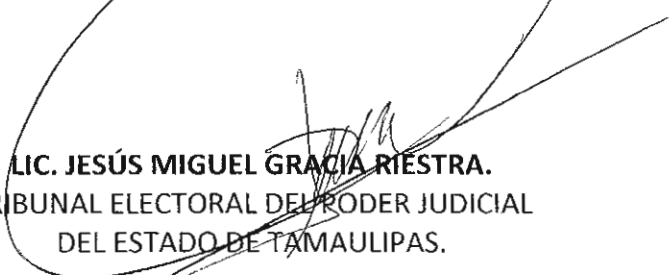
LIC. ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



LIC. DAVID RUIZ SALDAÑA.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



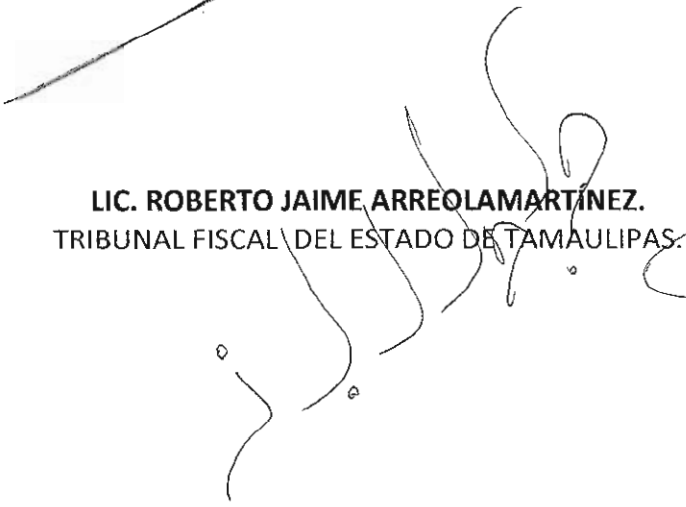
LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



LIC. ANTONIO CARLOS SALAZAR MERCADO.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD VICTORIA.



LIC. ROBERTO JAIME ARREOLA MARTÍNEZ.

TRIBUNAL FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



LIC. OSCAR GODOY ESPINOZA.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN
TAMPICO.

TESTIGOS DE HONOR:



ING. EGIDIO TORRE CANTU.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

4



MAGISTRADO ARMANDO ISMAEL MAITRET HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE IMPARTIDORES DE JUSTICIA
Y MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL ELECTORAL DEL DF.



MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR
PRESIDENTE DEL LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DF.